

208706



F.C. 18-6-1976

Int. Cl.²: E04F

208706

NUMERO 208.706

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. RAMON CASARES GALAN

RESIDENCIA: José Ruiz, 2 bajo. MUSEROS (Valencia)

ENUNCIADO: "UNA BALDOSA-TERRAZO PERFECCIONADA".

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

AB/ES



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
10 limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
25 los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).



2

1

Esta invención se refiere como indica su enunciado a una baldosa-terrazo perfeccionada que se caracteriza por que está constituida mediante la combinación de por lo menos dos tipos de masas fraguables y combinables entre sí, de la misma naturaleza, a base de mortero de cemento y piedra natural granulada, que ofrecen sin embargo la distinción de que están diferentemente coloreadas, de modo que ambas masas fraguables suministradas en estado pastoso a un molde, efectuará, la manipulación de una de dichas masas, la vertida en primer lugar, una serie de huecos en el propio molde que serán ocupados por la otra masa de color en contraste con el que presente la primera, produciéndose en fraguado y endurecimiento de ambas de modo que se obtenga un único cuerpo que es el formativo de la indicada baldosa-terrazo, con un dibujo según los huecos rellenos respectivamente por una y otra masa de distinto color, proporcionando así una baldosa en la que los dibujos sean obtenidos no superficialmente como es tradicional, sino en todo el grosor de la misma.

5

10

15

20

El objeto de la invención se muestra de un modo esquemático en el plano adjunto cuya figura 1ª representa una vista en planta del objeto de la invención en tanto que la figura 2ª corresponde a un corte según la línea diagonal indicada A-B en la figura 1ª.

25

En dichas figuras las referencias -1- y -2- señalan respectivamente las masas fraguables de igual naturaleza aunque de distinto color, en tanto que la referencia -3- señala el molde, de tipo convencional, en el que se verterá en primer lugar por ejemplo la masa -1-, dejando una serie de espacios o huecos que serán posteriormente ocupados al

30



1 verter la masa referenciada con -2-, todo lo cual se efectúa sobre una especie de relleno o secante convencional que se indica con -4- en la figura 2ª.

5 Se comprende que el dibujo obtenido se verá en dependencia de la forma que adopten los huecos que son dejados por el vertido de la primera de las masas -1- y también que los contrastes entre los colores dependerán del colorido que respectivamente presenten cada una de las dos masas fraguables a base de mortero de cemento y piedra natural granulada.

10

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona experta en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

20

-----  
-  
-  
-  
-  
-  
-----

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



2

1

1.- UNA BALDOSA-TERRAZO PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque está constituida mediante la asociación de al menos dos masas fraguables de la misma naturaleza, integradas respectivamente por mortero de cemento con piedra natural graneada, pero de distinta coloración, las cuales, en estado pastoso, quedan moldeadas dejando una de dichas masas huecos que quedan ocupados por la otra u otras masas de color de contraste, cuyo fraguado y endurecimiento entre sí establece un único cuerpo de baldosas-terrazo con dibujo.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "UNA BALDOSA-TERRAZO PERFECCIONADA".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de diciembre 1974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20

25

30

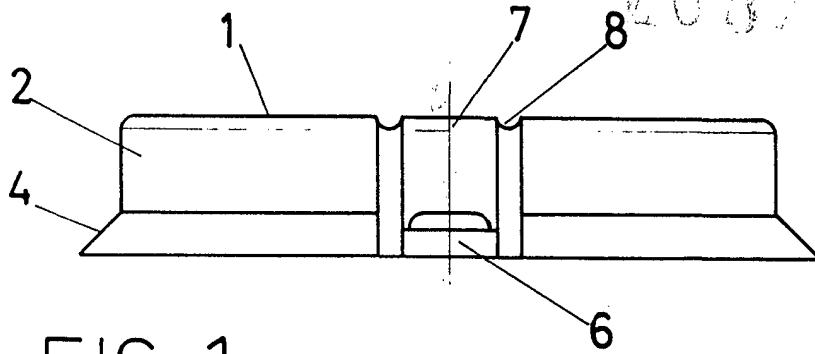


FIG-1

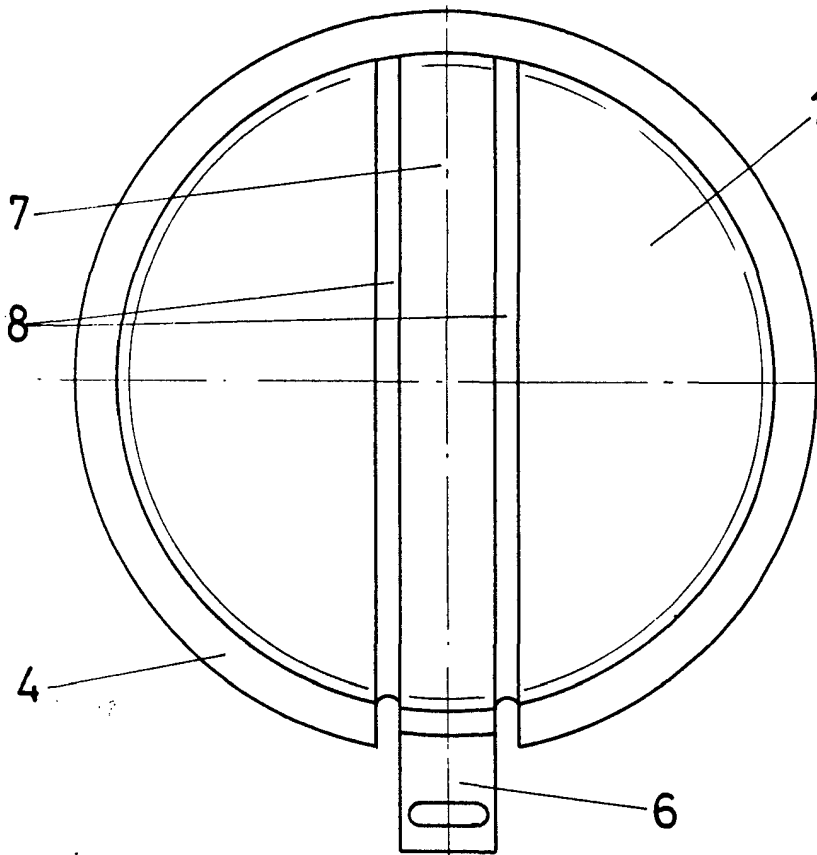


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de diciembre de 195

BERNARDO UNGRIA

P. P.

